

frutos más evidentes de sus planteamientos se concretaron en su conspicuo discípulo y prolífico penalista, el ya citado Jiménez de Asúa, quien más allá de su ingente productividad científica, entre otras acciones, es conocido por ser responsable directo de la anulación del Código Penal de la Dictadura de Primo de Rivera de 1928, de la redacción del Código Penal de 1932 así como por ser uno de los últimos Presidentes de la República en el exilio.

A través de la siguiente tentativa de traducción de parte de las conclusiones se adelantan aquí algunos elementos o señas de identidad que me parece sintetizan la personalidad y principales contribuciones de Pedro Dorado Montero, si bien no todos son compartidos con igual contundencia por la doctrina:

«La fuerza de su razonamiento fue la consistencia: persiguió la coherencia hasta sus últimas consecuencias, y no se aprecian contradicciones en su filosofía jurídica. Su pensamiento independiente le llevó a ser muy crítico con las grandes escuelas de su tiempo: expuso todas las incoherencias encontradas en el pensamiento neoclásico, aquellas inconsistencias aún mayores de los eclécticos y las exageraciones y errores recurrentes de los propios positivistas. Por lo que respecta al reconocimiento que aún hoy se le concede, cabe decir que fue parcialmente responsable de la introducción del positivismo en España, pero al no producirse un triunfo en la recepción de dicha corriente de pensamiento, la figura de Dorado Montero ha sido tradicionalmente infravalorada». (p. 195).

José Franco-Chasán, recientemente también ha realizado otra publicación «Pedro Dorado Montero. A transitioning figure³» y presumiblemente es ya un experto en este bien intencionado autor de difícil adscripción doctrinal a cuyo conocimiento contribuye a promocionar a través de esta obra.

El diálogo constante entre la Historia, la Criminología y el Derecho Penal resulta imprescindible en el camino hacia el conocimiento del propio Derecho Penal y hacia un óptimo desarrollo de la política criminal, concretamente en España. La recuperación de este diálogo resulta esencial y es desde este esperanzado convencimiento y deseo desde el que propongo concluir mi breve invitación a la consulta de esta obra.

GABRIELA C. COBO DEL ROSAL PÉREZ
Universidad Rey Juan Carlos. España

GRANDA, S., *Henry Charles Lea. La gran obra histórica de un autodidacta.* Madrid: Dykinson, 2023. 138 pp. ISBN: 978-84-1170-594-3

La trayectoria de la doctora Sara Granda como historiadora del Derecho y de las Instituciones posee ya un devenir más que consolidado, que verifican tanto los artículos

³ *Glossae: European Journal of Legal History*, n.º 17, (2020): pp. 353-395.

y capítulos de libro que ha publicado¹ como su monografía sobre una figura clave, y con frecuencia pasada por alto, de la administración moderna, el presidente del Consejo de Castilla². A esto cabe sumar el hecho de que la doctora Granda es una de las grandes especialistas hispanas en la vida y obra del norteamericano Henry Charles Lea, pilar fundamental del estudio historiográfico de los fenómenos inquisitoriales, tanto en su vertiente moderna como medieval³.

La autora acomete su estudio en la monografía aquí reseñada, editada por una de las entidades de referencia en el ámbito del Derecho español, la editorial Dykinson. Desde ese punto de vista, los aspectos materiales de la edición son, como cabía esperar, irreprochables. En cuanto al contenido del trabajo, este sigue una estructura de corte clásico en la disciplina de la autora, presentando un primer capítulo de naturaleza biográfica, un segundo concentrado en la obra histórico-jurídica de Lea, un tercero en el que se presta atención a la producción final del historiador y, finalmente, un amplio apéndice documental en el que se reúne toda una serie de documentos inéditos.

Sin embargo, antes de acometer el corpus central de la monografía, el lector se encuentra con un prólogo de don José Antonio Escudero, gracias a cuyos esfuerzos desde el Instituto de Historia de la Intolerancia (Inquisición y Derechos Humanos), adscrito a la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, los estudios inquisitoriales han ocupado el lugar que, sin duda, les correspondía el ámbito de la Historia del Derecho español. El profesor Escudero responde a la primera de las preguntas que pudieran suscitarse sobre el trabajo de la doctora Granda, poniendo de relieve la pertinencia de un trabajo que profundice en el conocimiento de la obra de Henry Charles Lea, por ser esta la culminación de toda una época de la historiografía inquisitorial, la decimonónica, cuyo inicio sitúa el profesor Escudero en la publicación de la siempre controvertida obra de Llorente *Historia crítica de la Inquisición*, en 1822, y que el trabajo de Lea trasciende a la par que cierra.

Uno de los elementos clave que evidencia la monografía respecto del alcance del trabajo de Lea es su impacto en la metodología a aplicar a la hora de abordar los estudios históricos, hasta el punto de que, como recuerda la autora, no faltan quienes le consideran el verdadero impulsor de la superación de las tendencias subjetivas en beneficio de la aproximación científica, u objetiva, a los fenómenos históricos⁴. Esto, cabe recordar,

¹ Entre los más recientes cabe citar GRANDA, S., «Prestigio y autoridad de un alto cargo político-administrativo de la Corona: desde su creación a su abolición (1390-1834)», en *Revista Aequitas. Estudios sobre Historia, Derecho e Instituciones*, n.º 20, 2022; GRANDA, S., «Una figura distinta al frente del sínodo castellano: los gobernadores del Consejo Real de Castilla», en *Revista Aequitas. Estudios sobre Historia, Derecho e Instituciones*, n.º 24, 2024; o GRANDA, S., «El privilegio del fuero eclesiástico», en Fernández Rodríguez, M., (dir.), *Estudios sobre jurisdicciones especiales*, Veritas, Valladolid, 2015.

² GRANDA S., *La presidencia del Consejo de Castilla*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2013.

³ Recientemente se ha llevado a cabo una acertada reedición de su obra magna sobre el Santo Oficio español, *Historia de la Inquisición española*, Madrid, Boletín Oficial del Estado (con la colaboración del Instituto de Historia de la Intolerancia (Inquisición y Derechos Humanos), 2020. Por otra parte, sigue inédita en castellano su revisión de la Inquisición medieval, *A history of the Inquisition of the Middle Ages*, también reeditada hace relativamente poco –en 2020– por la Universidad de Cambridge. Señala Sara Granda que, en el momento de su publicación, esta obra no vio la luz en español «por influencia de la crítica tendenciosa de que fue objeto y por su instrumentalización por parte del activismo anticlerical» (GRANDA, *Henry Charles Lea*, p. 44).

⁴ GRANDA, *Henry Charles Lea*, p. 17.

llegó de la mano de un autor que no se formó en universidad alguna y que todos los títulos académicos que reunió, que no fueron pocos, fueron doctorados *honoris causa*.

El núcleo central de la monografía construye una investigación sobre el modo que Lea edificó una trayectoria como historiador que desbordó el mero campo académico de los estudios históricos para irrumpir de lleno en el de los estudios jurídicos e institucionales. La obra recorre la génesis de cada una de las grandes obras de Lea desde la perspectiva de la historiografía iushistórica, logrando dar forma a un valioso trabajo de investigación que aporta perspectiva y modelos sobre la forma de acometer este tipo de estudios.

Al respecto de lo anterior, particularmente iluminadora es la correspondencia que el académico de Filadelfia mantuvo con diversos correspondientes de todo el mundo, y muy especialmente con figuras notables de la intelectualidad española. Sirven como ejemplo de ello los fragmentos de la correspondencia entre Lea y Menéndez Pelayo que se incluyen en la monografía, con quien mantuvo un sereno intercambio de opiniones sobre cómo la perspectiva religiosa de cada uno –protestante la del anglosajón, católica la del español– influía en el contenido, objetivo idealmente –como expresó en muchas de sus obras y cartas el de Pennsylvania– de los trabajos científicos acometidos⁵.

Es de agradecer la atención y análisis que la monografía presta a la obra de Lea *Los moriscos españoles. Su conversión y expulsión*, a la que, sin duda por comparación con sus colosales trabajos inquisitoriales y por el hecho de que originalmente iba a ser parte integrante de su estudio del Santo Oficio, resulta fácil minusvalorar como trabajo académico independiente. Esta publicación recoge ya la que, en palabras de Sara Granda, será la cuestión central de la obra de Lea: la forma en que se produjo un cambio que llevó de una relativa tolerancia en el periodo medieval a la acusada intolerancia religiosa de la Edad Moderna⁶.

No se hurtan al lector, sin embargo, las no pocas polémicas que recorrieron los diferentes trabajos del autor biografiado, siendo particularmente interesantes las reflexiones en torno a la acusación de llevar a cabo una suerte de historia basada en las anécdotas, lo que derivaba en un aparato crítico, a juicio de sus detractores, insuficiente e incluso citado de forma poco ortodoxa.

Uno de los puntos en que la monografía de la profesora Granda brilla es en sacar a la luz documentación original hasta este momento inédita, procedente del fondo documental que Lea dejó como legado a la Universidad de Pennsylvania, y que todavía se aloja en la biblioteca de esta institución. Se incluye, por ejemplo, la reproducción de su nombramiento como miembro de la Academia de las Ciencias Políticas y Sociales de los Estados Unidos, así como numerosos títulos y documentos oficiales de reconocimiento que Lea fue recibiendo a lo largo de su carrera. También es llamativo el volumen de necrológicas del historiador que se conservan entre los documentos de su archivo, un buen número de las cuales es transcrito en el mencionado apéndice documental, brindando una perspectiva renovada de cómo fue percibida la figura de Henry Charles Lea entre sus contemporáneos.

La monografía reseñada culmina así una investigación cuyo origen puede situarse en la visita de la autora a los archivos sobre Lea en la ciudad natal del norteamericano, Filadelfia, en el año 2008. Por tanto, se trata de obra madurada, que remata una línea de investigación en la que Sara Granda ya había generado resultados de investigación sustanciales⁷, y que se inscribe dentro de una corriente de renovado interés en el estu-

⁵ GRANDA, *Henry Charles Lea*, p. 41.

⁶ GRANDA, *Henry Charles Lea*, p. 49.

⁷ GRANDA, S., «De la crítica científica a la reacción tendenciosa: A propósito de un capítulo de la *Cambridge Modern History*», en ALVARADO PLANAS, J., *Estudios sobre la intolerancia*,

dio no solo del fenómeno inquisitorial, sino de la historiografía inquisitorial como parte digna de análisis dentro del ámbito científico de la Historia del Derecho⁸. Esta monografía muestra, a las claras, como este tipo de estudios pueden realizar aportaciones significativas al conocimiento doctrinal de la disciplina.

LEANDRO MARTÍNEZ PEÑAS
Universidad Rey Juan Carlos. España

GUILLEMARD, Sylvette et LEVY, Benjamin, *La Quérulence quand le droit et la psychiatrie se rencontrent*, Québec, Presses de l'Université Laval, 2023, préface de Christian Brunelle, XVI-154 p.

Résultat d'une expertise en droit et en psychiatrie cet essai sur l'histoire de la quérulence processive s'approprie le sujet sur base de l'interprétation que font les tribunaux judiciaires notamment du phénomène d'engorgement, de harcèlement judiciaire. Il importe de signaler d'entrée de jeu que l'auteur est docteur en droit mais son co-auteur, n'est ni historien, ni psychiatre, plutôt formé à la psychopathologie et la psychanalyse. L'introduction semble assez loufoque quand elle évoque l'exemple d'une quérulente qui adresse des dizaines de correspondances au Curateur pour régler une affaire regardant la succession de sa mère. Puis un autre qui réclame modestement la propriété de quelques planètes du système solaire. Les quérulents sont des calamités pour les juges mais des cas d'école pour les psychiatres.

Après un détour par la doctrine allemande, citant les aliénistes, les auteurs relèvent la divergence de point de vue sur l'institution en crise et la quérulence processive. L'ouvrage cherche d'abord à décrire la genèse des catégories psychiatriques des plaideurs trop zélés et les plaignants déraisonnables.

La deuxième partie traite de la manière dont les différents ordres juridiques apportent une réponse aux plaignants pathologiques. Ils décrivent les solutions pour encadrer et limiter leur accès aux tribunaux et par la suite donne une approche clinique du trajet de vie de ces personnes. La quérulence serait née deux fois, en Allemagne et en France où elle est considérée par la psychiatrie et dans les pays du *common law* où le discours juridique s'est approprié le phénomène. La quérulence fut considérée en Allemagne sous la houlette du délire des plaideurs sinon de plaintes infondées et illégales. Le caractère de la quérulence se mêle à celui du délire de grandeur et de persécution selon le psychiatre allemand Johann Ludwig Casper. Parmi les postulats en vogue au sein de la psychiatrie allemande du XIX^e siècle fut celle de considérer que les idées délirantes des plaideurs fous reposaient sur des faits réels: les supposés ennemis désireraient en fait les priver de certains droits sans avoir l'intention d'attenter à leur vie. Les avis vont aussi dans le sens de faire s'apparenter le délire de persécution à la surestime de soi. Chez les aliénistes français de la fin du XIX^e siècle et du début du XX^e siècle, c'est le délire de

Sycania Press, Messina, 2012; y GRANDA, S., «Henry Charles Lea y su aportación a la historiografía», en *Revista de la Inquisición (Intolerancia y Derechos Humanos)*, n.º 13, 2009.

⁸ En esta misma línea pueden verse dos trabajos recientes de Erika Prado Rubio: PRADO RUBIO, E., *La historiografía jurídica inquisitorial: aproximaciones doctrinales, objetos y medios*, Veritas, Valladolid, 2024; y PRADO RUBIO, E., «Evolución y naturaleza de la historiografía jurídica sobre la Inquisición (2000-2022)», en *Revista Aequitas. Estudios sobre Historia, Derecho e Inquisiciones*, n.º 21, 2023.